



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 941-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 941-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2020, las 12h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-1010-O de 24 de diciembre de 2019 suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual asignó al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, la casilla contencioso electoral N° 017. **b)** Escrito del ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas-CNE firmado por su abogado patrocinador doctor Alberto Lucero Avilés, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de diciembre de 2019 a las 12h30, en (02) dos fojas con (05) cinco fojas de anexos y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 12h41.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de diciembre de 2019 a las 18h39, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, firmado por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral del Guayas y el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor “...**EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS – LISTA 33; DIGNIDAD DE VOCAL DE JUNTAS PARROQUIALES - CANTÓN YAGUACHI -PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA - PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.**”, por el supuesto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Secretaría General asignó a la causa el número **941-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de diciembre de 2019 a las 14:40:58, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 29 a 31).

La causa ingresó en el Despacho el 10 de diciembre de 2019 a las 15h49, en (01) un cuerpo, contenido en (31) treinta y un fojas. (F. 32).



1.2. Mediante auto dictado el 24 de diciembre de 2019 a las 10h37, dispuse en lo principal: (Fs.33 a 33 vuelta)

"...2.1. Que el denunciante en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:
a) Aclare y Complete su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **b) Remita el Original del Formulario de Inscripción de Candidaturas** de la Dignidad de **Vocales de Juntas Parroquiales - Cantón Yaguachi - Parroquia Virgen de Fátima, de la provincia del Guayas**, auspiciado por el **MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS, LISTA 33**, en el que se incluya la Declaración Juramentada para la Inscripción del Responsable del Manejo Económico y Contador Público Autorizado, correspondiente a esa dignidad."

1.3. Con fecha 26 de diciembre de 2019 a las 12h30, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas de anexos, a través del cual el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas-CNE, remitió la información requerida por este Juzgador en auto dictado el 24 de diciembre de 2019 a las 10h37. (Fs. 46 a 53).

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 13, 72, 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

TERCERO.- ACUMULACIÓN DE OTRAS CAUSAS ASIGNADAS A ESTE DESPACHO

3.1. CAUSA Nro. 946-2019-TCE

3.1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de diciembre de 2019 a las 19h04, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (18) dieciocho fojas de anexos, firmado por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral del Guayas y el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor "...**EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS – LISTA 33; DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES – CANTÓN BALZAR— PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.**", por el supuesto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Secretaria General asignó a la causa el número **946-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:41:46, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.



La causa ingresó en el Despacho el 10 de diciembre de 2019 a las 15h52, en (01) un cuerpo, contenido en (30) treinta fojas.

3.1.2. Mediante auto dictado el 24 de diciembre de 2019 a las 10h47, dispuse en lo principal:

"...2.1. Que el denunciante en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:
a) Aclare y Complete su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **b) Remita el Original del Formulario de Inscripción de Candidaturas** de la Dignidad de **Alcaldes municipales, cantón Balzar de la provincia del Guayas**, auspiciado por el **MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS, LISTA 33**, en el que se incluya la Declaración Juramentada para la Inscripción del Responsable del Manejo Económico y Contador Público Autorizado, correspondiente a esa dignidad."

3.1.3. Con fecha 26 de diciembre de 2019 a las 12h26, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (02) dos fojas con (06) seis fojas de anexos, a través del cual el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas-CNE, remitió la información requerida por este Juzgador en auto dictado el 24 de diciembre de 2019 a las 10h47.

3.2. CAUSA Nro. 953-2019-TCE

3.2.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de diciembre de 2019 a las 20h03, (01) un escrito en (09) nueve fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, firmado por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral del Guayas y el doctor Alberto Lucero Avilés, mediante el cual presentó una denuncia en contra del señor "...**EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA; RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS – LISTA 33; DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS– CANTÓN EL EMPALME –PROVINCIA DEL GUAYAS – Proceso Electoral efectuado el 24 de Marzo del 2019.**", por el supuesto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Secretaría General asignó a la causa el número **953-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico de 09 de diciembre de 2019 a las 14:42:38, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó en el Despacho el 10 de diciembre de 2019 a las 16h00, en (01) un cuerpo, contenido en (31) treinta fojas.

3.2.2. Mediante auto dictado el 24 de diciembre de 2019 a las 11h07, dispuse en lo principal: (Fs. 33 a 33 vuelta)



"...2.1. Que el denunciante en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto: a) **Aclare y Complete** su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) **Remita el Original del Formulario de Inscripción de Candidaturas** de la Dignidad de **CONCEJALES URBANOS – CANTÓN EL EMPALME –PROVINCIA DEL GUAYAS**, auspiciado por el **MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS, LISTA 33**, en el que se incluya la Declaración Juramentada para la Inscripción del Responsable del Manejo Económico y Contador Público Autorizado, correspondiente a esa dignidad."

3.2.3. Con fecha 26 de diciembre de 2019 a las 12h20, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas de anexos, a través del cual el Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas-CNE, remitió la información requerida por este Juzgador en auto dictado el 24 de diciembre de 2019 a las 11h07. (Fs. 46 a 53).

3.3. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que:

"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

En el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a la acumulación se expresa lo siguiente:

"En el caso de acumulación de causa se estará a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia."

3.4. Del análisis de las denuncias contenidas en los expedientes de las causas Nro. **946-2019-TCE** y **953-2019-TCE** se evidencia que existe identidad de objeto y acción con la causa Nro. **941-2019-TCE**.

En aplicación de en los artículos 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se dispone la acumulación de las causas Nros. **946-2019-TCE** y **953-2019-TCE** a la causa Nro. **941-2019-TCE**. Por efecto de esta acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. **941-2019-TCE (ACUMULADA)**.

CUARTO.- CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR

4.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de este Tribunal, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al presunto infractor señor **EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA** Responsable del Manejo Económico del **MOVIMIENTO NACIONAL PODEMOS- LISTA 33**; de las dignidades que a continuación se detallan:



- **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES- CANTÓN YAGUACHI- PARROQUIA VIRGEN DE FÁTIMA- PROVINCIA DEL GUAYAS**
- **ALCALDES MUNICIPALES - CANTÓN BALZAR—PROVINCIA DEL GUAYAS**
- **CONCEJALES URBANOS- CANTÓN EL EMPALME —PROVINCIA DEL GUAYAS**

4.2. El lugar en donde se citará al presunto infractor es la dirección señalada en las denuncias presentadas ante este Tribunal, esto es en: “...**Cantón Durán - Provincia del Guayas - CIUADELA EL RECREO - PRIMERA ETAPA - MZ. 144**”.

Acompáñese con la citación, el expediente digital de las causas Nros. **941-2019-TCE, 946-2019-TCE y 953-2019-TCE**, así como las respectivas copias certificadas de las denuncias del Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

QUINTO.- AUDIENCIA Y REGLAS GENERALES

5.1. La Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizará el día **05 de febrero de 2020 a las 14h30**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicado en la avenida Democracia y Roberto Gilbert (esq.) en la ciudad de Guayaquil.

5.2. La presente causa se sustanciará conforme lo disponen los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5.3. En el caso de que el presunto infractor no comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la audiencia se llevará a cabo en rebeldía.

5.4. Si el denunciado no cuenta con abogado particular, comparecerá un defensor público quien asumirá su defensa técnica en caso de requerirlo para garantizar su derecho constitucional a la defensa.

5.5. El presunto infractor deberá señalar direcciones de correo electrónicas para sus notificaciones en la presente causa.

5.6. El expediente se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados para su consulta, en la Secretaría Relatora de este Despacho.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones de correo electrónicas: albertolucero@cne.gob.ec / johnfgamboa@hotmail.com / johnfgamboa@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

6.2. Al presunto infractor, en las direcciones de correo electrónicas que consta en la declaración juramentada de inscripción de responsable del manejo económico y contador público autorizada, esto es: edisonvera26@hotmail.com.



6.3. Al Defensor Público Provincial del Guayas, a quien se solicita designe a un defensor público que asuma la defensa técnica del presunto infractor durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento. Para el efecto, remitirá a este Despacho, en tres días contados a partir de la notificación del presente auto, el nombre y apellidos, direcciones de correo electrónico y número de contacto del defensor asignado. Acompañese a la notificación el expediente digital de las causas 941-2019-TCE, 946-2019-TCE y 953-2019-TCE.

6.4. Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- OFICIOS

Remítase a través de la Secretaria Relatora de este Despacho, atento oficio a las siguientes autoridades:

7.1. Al señor Comandante de Policía del Guayas, en su despacho, con el objetivo de que garantice la seguridad y el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

7.2. Al Defensor Público General, para que efectúe las gestiones necesarias que garanticen por parte de la Defensoría Pública Provincial del Guayas la presencia de un defensor público que asista al presunto infractor en caso de requerirlo. Acompañese adjunto al oficio, el expediente digital de las causas 941-2019-TCE, 946-2019-TCE y 953-2019-TCE.

7.3. Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, solicitándole colaboración logística, para la utilización de su auditorio institucional, así como los recursos tecnológicos pertinentes que sean del caso, durante la realización de la diligencia que se llevará a cabo en sus instalaciones.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

